

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts. }

San José, sábado 2 de noviembre de 1895

{ Número 254

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

NOVIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Sáb. 2. La conmemoración de los fieles difuntos, santa Eustaquia, vz. y urr; y san Tobías.

LLENA á las 9 h., 43 m. de la mañana. Lluvias.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdos: N. 168 y 169. Aprueban artículos de actas de sesiones municipales. N. 170. Aprueba un nombramiento. N. 171. Hace un nombramiento en reposición. N. 173. Concede una licencia y nombra en reposición.

CARTERA DE POLICÍA. Acuerdo N.º 84. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE GUERRA. Resoluciones: Nos. 4 y 5. Asigna varias pensiones. N.º 6. Declara sin lugar unas solicitudes.

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA. Circular.

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos. Detalles.

FOMENTO. Bases para la licitación de la ornamentación y el amueblado del Teatro Nacional.

HACIENDA. — Tipo de cambio.

MARINA. — Movimiento marítimo

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

N.º 168

Palacio Nacional

San José, 26 de octubre de 1895

Visto el artículo 2.º del acta de la sesión

celebrada por la Municipalidad de Tarrazú el 15 del corriente mes, por el que dispuso adicionar su tarifa de impuestos locales con el de cuatro pesos por trimestre sobre cada tenería de tercer orden,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el artículo en referencia.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 169

Palacio Nacional

San José, 26 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el artículo 1.º del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón de Mora el 9 del corriente mes, por el que dispuso adicionar su tarifa de impuestos locales con el siguiente:

“Por cada vaquilla que se destaque siendo apta para la reproducción, además del impuesto común establecido, se pagarán diez pesos”.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 170

Palacio Nacional

San José, 28 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en los señores don Carlos de Francisco y don Emiliano Royo para Administrador de Correos y porta valijas de Curridabat, respectivamente, en reposición de los señores don Félix y don Guadalupe Jara, quienes han renunciado esos cargos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 171

Palacio Nacional

San José, 29 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Luis Peraza para Jefe Político del cantón de Nicoya, en sustitución de don Procopio Briones, á quien se acepta la renuncia que de ese cargo ha presentado.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 173

Palacio Nacional

San José, 31 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Alberto Barrantes el permiso que solicita para separarse hasta por el término de un mes del cargo de Jefe Político del cantón de Santa Cruz, y nombrar para sustituirlo interinamente á don Clemente Arias.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

Cartera de Policía

N.º 84

Palacio Nacional

San José, 31 de octubre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Julio Corveti la renuncia que ha presentado del cargo de Médico del Pueblo del circuito 2.º de la provincia de Heredia, y nombrar para sustituirlo al Doctor don Francisco Rucavado.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Cartera de Guerra

N.º 4

Palacio Nacional

San José, 1.º de noviembre de 1895

Vistas las solicitudes del Sargento Juan Segura Chacón y de los soldados Manuel Sánchez Arce y Domingo Quirós, único apellido, los tres vecinos de San Juan de esta ciudad; de Rafael Brenes Miranda, vecino de San Pablo de Barba, jornaleros; de Gregorio Muñoz, único apellido, artesano y de este vecindario, todos mayores de edad y casados, excepto el último que es soltero, para que se les asigne una pensión del Tesoro Público como inválidos de la Campaña Nacional de 1856; y apareciendo de las informaciones seguidas al efecto para averiguar la certeza de los hechos en que se fundan dichas peticiones, que el primero, estando con Mr. Cauty en San Juan del Norte el año de 1856, contrajo un reumatismo agudo y crónico que le ha imposibilitado para el trabajo, según dictamen médico legal, y que, además, en 1860, cuando la invasión armada de don Juan Rafael Mora, ejecutó la acción distingui-

da de valor de pasar por una cadena el río Barranca, bajo el fuego enemigo y con grave riesgo de su vida, para tomar la barca en que pasó el ejército del Gobierno al otro lado del río; que en la acción de Rivas el 11 de abril de 1856 fué herido el segundo en ambas piernas, y el cuarto en la pierna derecha; y que el tercero y el quinto, en el combate de Santa Rosa el 20 de marzo del mismo año recibieron, respectivamente, el uno una herida en la pierna izquierda y el otro en la pierna derecha; heridas todas que según el dictamen del Cirujano Mayor del Ejército los han imposibilitado para trabajar; apareciendo, asimismo, que todos los petentes son ancianos, de buena conducta y pobres; y por último, tomado en consideración el favorable concepto emitido en cada una de dichas solicitudes por el Comandante de Plaza respectivo, artículo 738 del Código Militar de 1884.

SE RESUELVE:

Asignar al Sargento Juan Segura Chacón y soldados Manuel Sánchez Arce, Domingo Quirós, único apellido, Rafael Brenes Miranda y Gregorio Muñoz, único apellido, una pensión vitalicia de quince pesos mensuales a cada uno, como inválidos de la Campaña Nacional de 1856, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 del Código Militar citado y decreto número 63 de 23 de julio del corriente año.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

N.º 5

Palacio Nacional

San José, 1.º de noviembre de 1895

Vistas las solicitudes de las señoras Salvadora Molina Rojas, casada y vecina de Alajuela y Pía Molina Jiménez, soltera y de este vecindario, ambas mayores de edad y de oficios domésticos, para que se les asigne una pensión del Tesoro Público como madres, respectivamente, del soldado Agustín Bravo Molina, que murió en el año de 1878 combatiendo la invasión armada de don Federico Mora, y de José Luis Molina, muerto al servicio del Gobierno en el desempeño de una comisión de Policía; y apareciendo de las informaciones seguidas al efecto, justificados los hechos en que se fundan las petentes; que, no obstante ser casada la señora Molina, su esposo padece de enajenación mental y que carece de los medios de subsistencia; y tomado en consideración el favorable concepto emitido en la respectiva solicitud por el Comandante de la Plaza de Alajuela, y por el Comandante de Policía de esta capital, artículo 738 del Código Militar de 1884,

SE RESUELVE:

Asignar a cada una de las señoras Salvadora Molina Rojas, madre del soldado Agustín Bravo Molina, y Pía Molina Jiménez, madre del policía José Luis Molina, muertos ambos al servicio de la Nación, una pensión vitalicia de quince pesos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 723 del Código Militar citado y decreto número 63 de 23 de julio del corriente año.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

N.º 6

Palacio Nacional

San José, 1.º de noviembre de 1895

Vistos los memoriales en que se solicitan pensiones del Tesoro Público por los señores don Trinidad Pérez Solares, don Santiago Calvo S., don Enrique Arce Argüello, don Tomás Guillén Gómez, como soldados de la Campaña

Nacional de 1856 y 1857; y por las señoras María Josefa Aguilar, Rosa Morales Flores y María Benavides, como viudas, respectivamente, de los señores José Soto Brenes, José María Morales Cervantes y de Santiago Muñoz, en mérito de servicios militares prestados a la Nación por sus referidos esposos, y no encontrándose comprendidos los peticionarios en ninguno de los casos figurados en los Capítulos I y II, título I, parte III del Código Militar de 1884, sobre premios y pensiones,

SE RESUELVE:

Declarar sin lugar las referidas solicitudes. Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Justicia

Circular a los Agentes Fiscales de la República.

Llamo la atención de ustedes hacia los puntos que adelante específico, a fin de que se sirvan vigilar por que en la tramitación de las mortuorias se observe estrictamente la ley y la jurisprudencia establecida por los tribunales superiores.

1.º Las partes no pueden hacer uso del derecho que les da el artículo 543, Código de Procedimientos, de separarse de la intervención judicial, sino después de hecha la declaratoria de herederos (Sentencia de casación. 10 de febrero de 1890).

2.º Asimismo, y siguiendo la doctrina sentada en casos análogos, no pueden reconocerse deudas, créditos ni obligaciones de ninguna especie contraídas por el causante sino después de la declaratoria de herederos y por el voto unánime de todos los interesados.

3.º No cabe reconocer obligaciones contraídas por el causante, ni aún con el voto de todos los interesados, cuando hay menores; los representantes ad litem de éstos no tienen facultad para hacer tal reconocimiento; y en tal caso, al acreedor no le queda más remedio para hacer reconocer su derecho, que comprobarlo por los medios legales, sin que sirva como tal la confesión del abaceba ni de los representantes de menores ni de los herederos mayores.

4.º En mortuorias donde hay menores no pueden aprobarse las cuentas de los abacebas sino cuando presenten los comprobantes de todo gasto, sin que valga la voluntad de los herederos y representantes de menores para eximirlos de aquella obligación.

5.º Cuando deba proveerse de representantes a una menor de edad, mayor de quince años, no puede éste hacer la designación por escrito, puesto que el artículo 153 del Código de Procedimientos Civiles exige que sea en *comparación* ante el Juez.

6.º Si se trata de representantes de menores de quince años, deben ustedes velar por que se nombre un pariente cercano, conforme lo dispone el artículo 152 del mismo Código; y la aptitud legal necesaria que consiste en que tenga conocimientos de derecho, pues la ley no debe haber querido circunscribir ese cargo a un reducido número de personas, lo cual equivaldría en la mayor parte de los casos a hacer ilusoria aquella disposición. Solamente en caso de no haber ese pariente, lo cual debe constar en autos, puede nombrarse a un extraño.

7.º Es necesario también que el representante de menores no tenga interés personal alguno en la sucesión (artículo 150, Código de Procedimientos), pues de otro modo habría riesgo de que los interesados del menor no fueran defendidos con toda la rectitud que es de desearse.

8.º Con frecuencia noto que no dan algunos Jueces exacto cumplimiento al artículo 543 del Código Civil, que les ordena elegir para abaceba provisional necesariamente a un interesado en la sucesión.

Cuando tal suceda, verán ustedes que se cumpla aquella disposición, haciendo revocar el nombramiento recaído en un extraño.

9.º Según los artículos 550, Código Civil y 581 del de Procedimientos Civiles, pueden venderse bienes de la sucesión aún antes de la declaratoria de herederos, cuando el Juez juzgue conveniente autorizar la venta; pero parece natural, en tal caso, para resguardar los intereses de los acreedores y demás interesados que puedan presentarse, que el producto de la

venta quede depositado a la orden del Juez, sin que puedan disponer de él los abacebas ó herederos, sino por los usos que en cada caso autorice el Juez.

10.º Finalmente, encarezco a ustedes de nuevo que vigilen por que no se aprueben nunca las cuentas particiones, antes de que estén satisfechos las mandas ó impuestos que las leyes tienen establecidos a favor de instituciones de beneficencia ó instrucción pública.

En cada caso en que ustedes notaren que no se tramitan las mortuorias conforme a las instrucciones antes referidas, reclamen al Juezado por los medios legales, y si sus observaciones no fueren atendidas, hagan uso de los recursos respectivos para ante la Corte Suprema de Justicia, dándose cuenta en seguida, a fin de apoyar su acción en segunda instancia.

Soy de ustedes atento servidor,

Octavio Bécche

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho va al día.

Tomo Asiento

Banco Rural de Crédito Hipotecario de Costa Rica.....	34	1484
Rafael Morales Aguirre.....	..	2878
Eleuterio Muñoz Salazar.....	..	2919
José María Ulate Delgado.....	..	2929
Santiago Córdoba Aguilar.....	..	2991
Rafael Asteofia, á. ap.....	..	3018
Cipriano Soto Chaverrí.....	..	3021
Federico Sáenz Vargas.....	..	3067

Registro Público, San José, 30 de octubre de 1895.

JOSÉ M.º ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 22 de octubre

Tomo Asiento

André Wahl y C.ª.....	59	2449
Juan Hernández Pacheco.....	..	2865

Registro Público, San José, 1.º de noviembre de 1895

JOSÉ M.º ACOSTA

DETALLE

del distrito del centro de Esparita, levantado por la Junta itineraria para arreglo de caminos, y que se publica para los efectos del artículo 9.º, inciso 2.º de la ley de 2 de julio de 1888.

Aguilar José.....	\$ 300	Madrigal Martín.....	\$ 100
— Rafael.....	200	— Segundo.....	100
— Alejandro.....	100	— Morera Jesús.....	100
— Araya Rosa.....	100	— Marín Rafael.....	100
— Pedro.....	100	— Miranda Felipe.....	100
— José María.....	100	— Morgan Liborio.....	100
— Alvarado David.....	100	— Muñoz Santiago.....	200
— Nicolás.....	100	— Nadié Juan.....	300
— Arancibia Valeros.....	100	— Moraga Manuel.....	100
— Próspero.....	100	— Monje Luis.....	100
— Arguedas Adolfo.....	100	— Oritia Francisco.....	100
— Tróspiro.....	100	— Ovaras Ramón.....	100
— Avila Santiago.....	100	— Pérez Ignacio.....	200
— Acuña Antonio.....	200	— Gerardo.....	100
— Achio & C.ª.....	100	— Anselmo.....	100
— Benavides Franco.....	200	— Guillermo.....	100
— Benjil José.....	100	— Daniel.....	100
— Brenes Juan.....	200	— Peña Leopoldo.....	200
— Badilla Juan.....	100	— Piedra Leocadio, prob.º.....	200
— Bernizuela Yañuario.....	100	— Peraza José.....	100
— Campos Manuel.....	100	— José Mercedes.....	100
— Herrera Ma.....	100	— Santana.....	100
— nuel.....	100	— Jesús.....	100
— Saturnino.....	100	— Pormas Miguel.....	100
— Calvo Víctor.....	100	— Goypar.....	100
— Ramón.....	100	— Parajoles José.....	100
— Carvajal Guillermo.....	100	— Para Carlos.....	100
— Victoria.....	100	— Pastor Narciso.....	100
— Corrado Inocente.....	200	— Quirós Carlos.....	100
— Manuel.....	100	— Rojas Camacho.....	100
— Concepción Vicente.....	200	— Juan (n) Bara.....	100
— Córdoba Toruato.....	200	— J.ª.....	100
— Cabezas Carlos.....	100	— Roger.....	100
— Cusiente Lorenzo.....	100	— Román Manuel.....	100
— Calero Franco.....	100	— Ramón.....	100
— Antonio Manuel.....	100	— Francisco.....	100
— Carrón Nereo.....	100	— Ruiz Jesús.....	100
— Calvo Anselmo.....	100	— Revolvero Manuel.....	100
— Chinchilla Elías.....	100	— Sosa Ernesto.....	100
— J. María.....	100	— José M.º.....	100
— Carlos.....	100	— Ignacio.....	100
— Chavarri Juan.....	100	— Francisco.....	100
— Díaz José.....	100	— Benito.....	100
— Figueroa Amibal.....	400	— Silvestre.....	100
— Clodomiro.....	300	— Tomás.....	100
— Fuentes Gertrudis.....	100	— Soto Francisco.....	100
— Gutiérrez Gerardo.....	100	— Salas Benedito.....	100
— Jullán.....	100	— Soto Eustaquio.....	100
— Juan.....	100	— Salas Miguel.....	100
— González Juan O.....	300	— Ramo.....	100
— Guevara Uladislao.....	100	— Valverde Jerónimo.....	100
— Guerrero José.....	100	— Leonidas.....	100
— Herrera Leonardo.....	100	— Napoleón.....	100
— Ramón.....	100	— Ezequiel.....	100
— Vicente.....	100	— Jesús.....	100
— Hernández Clodomiro.....	100	— Manuel.....	100
— Iñera José.....	300	— Vázquez Edmundo.....	100
— Jiménez Fernando.....	200	— José.....	100
— Liberato.....	200	— Venegas Juan.....	100
— Renaldo.....	100	— Ramón.....	100
— Juan.....	100	— Vega Marcos.....	100
— Lizano.....	300	— M.º Nicolás.....	100
— López Manuel.....	100	— López Manuel.....	100
— Nicolás.....	100	— Vasco Z. Prudencia.....	200

Matamoros Luis	\$ 3-00	Villarreal Juan	\$ 1-00
— Juan Barrantes	1-00	Ullón Jaquín	1-00
— José M.	1-00	Ureña Pascual	1-00
— Manuel	1-00	— David	1-00
Mora J. Franco	1-00	— Abraham	1-00
— Ramón	1-00	Ureña Aureliano	1-00
— Fernando	1-00	— Juan	1-00
— Emérito	2-00	Natruche Onofre	1-00
Mena Mateo	2-00	— Nicolás	1-00
— Benicio	3-00	Zúñiga Francisco	1-00
— Nicolás	1-00		
Morales Juan	1-00		
— Calisto	1-00		
— Julián	1-00		
			\$ 213-00

Esparta, 1.º de octubre de 1895

Juan Bta. Matamoros

Gerardo Pérez

DETALLE

para el arreglo del camino al Tejar y Tranquencero

Alvarado David	\$ 1-00	Soto Miguel	5-00
Avila Procopio	2-00	Villagas Basilio	2-00
González Juan Q.	5-00	Villagas Rafael	5-00
García Micaela	1-00	Villarreal Juan	3-00
Méndez Hildesono	1-00		
Romero Félix	2-00		
— Miguel	1-00		
			\$ 33-00

Esparta, 1.º de octubre 1895

Juan Bta. Matamoros

Gerardo Pérez

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de la Macana, cantón de Esparta, para composición de caminos, publicado para los efectos del inciso 2.º del artículo 9.º de la ley de caminos de 2.º de julio de 1888

Arayón Manuel	\$ 5-00	Mata Juan	10-00
Avila María	5-00	Meiguel Agustín	10-00
Alvarado Manuel	1-00	Moraga Concepción	3-00
— José	1-00	Rafael	5-00
Arroyo José	1-00	Molina Vicente	2-00
Barrantes Procopio	20-00	Muñoz Jerónimo	2-00
— Salvador	5-00	Murillo Jaquín	1-00
— José María	1-00	— José María	6-00
— Braulio	1-00	— María	1-00
— Julián	1-00	Panigás Antonio	5-00
— Vicente	1-00	Pendas Juan	1-00
— Joaquín	6-00	Perra Juan	1-00
— Badilla Pilar	1-00	Quirós Timoteo	1-00
— Benavides Nicolás	1-00	Ramírez Dolores	2-00
— Ricardo	1-00	Rodríguez María	1-00
— Indalecio	1-00	Sosa José María	1-00
— Casante Patrocinio	1-00	Sandoval Sebastián	20-00
— Cordero Rafael María	1-00	Sánchez José María	1-00
— Florentino	2-00	— Reducido	1-00
— Carazo Fermín	1-00	Sandoval Pedro	1-00
— Cruz Vital	1-00	Soto José	15-00
— Chinchilla Canuto	1-00	— M. Joaquín	40-00
— Flores Remigio	1-00	— Ugalde	1-00
— Gamboa Procopio	1-00	Valverde Laudencio	1-00
— Carlos	1-00	Vargas Vicente	2-00
— González Irineo	1-00	Villalobos Rafael	1-00
— Hernández Rosendo	1-00	— Villalobos Rafael	1-00
— Jiménez Alberto	1-00	Venegas Rafael	1-00
— Ignacio	10-00	— Tranquilino	2-00
— López Luciano	2-00	— Calisto	1-00
— Lobo José	3-00	Zamora Miguel	50-00
— Julián	3-00	Seas Nicolás	1-00
		Total	\$ 310-00

Esparta, 1.º de octubre de 1895

Joaquín Barrantes.—Jesús Monge T.

Es copia

Jefatura Política de Esparta

CLODOMIRO G. FIGUEROA

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito del Humo para arreglo de sus caminos, inciso 2.º del artículo 9.º de la ley de 2.º de julio de 1888.

Araya Hildesono	5-00
— Rosa	1-50
— José	1-50
— José	1-50
— Damián	1-50
— Juan	1-50
— Barona	1-50
Carrasjal Albino	1-50
— José	1-50
— Juan	1-50
— Figueroa	1-50
— García J. María	2-00
— Troncoso Graciana	2-00
— López Nicolás	2-00
— Méndez Joaquín	2-00
— Zúñiga Hildesono	2-00
— Mora José	2-00
— Juan	1-50
— Navarro	1-50
— Juan	1-50
— Ovaros Juan	1-50
— Rodríguez	2-00
— Bina Andrés	2-00
— Vicente	1-50
— Juan	1-50
— Indalecio	1-50
— Vilas Francisco	1-50
Total	\$ 69-50

Humo, cantón de Esparta, 1.º de octubre de 1895

Nicolás López—Juan Mora

Es conforme

Jefatura Política de Atenas

Clodomiro G. Figueroa

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de El Barón de Esparta para composición de caminos, para los efectos del inciso 2.º del artículo 9.º de la ley de 2.º de julio de 1888, se publica.

Alvarado Ambrósio	2-50
Arce Tranquilino	1-00

Brenos Vicente	1-00
— Gregorio	1-00
Barquero Ramón	1-50
Bernales Tranquilino	1-50
— Florentino	1-00
Bosco Cipriano	1-00
Barrantes Caladrito	2-00
Castillo Pablo	2-50
— Ramón	2-00
Perito José	1-50
Herrera Ventura	1-50
— José	1-50
Luna Domingo	1-00
— José María	1-50
Madrigal Enrique	1-00
Núñez Braulio	2-00
Ovaros Siro	1-50
— Juan	1-50
Portuguez Pedro	1-50
— José	1-00
Segura José María	1-00
Sánchez Juan	1-00
— Domingo	1-00
Segura Joaquín	1-00
Segura Apolinario	3-50
— Juan	1-50
Vázquez Fátima	5-00
	\$ 48-50

El Barón de Esparta, 1.º de octubre de 1895

Ramón Barquero—Apolonio Segura

Es conforme

Jefatura Política de Esparta

Clodomiro G. Figueroa

Fomento

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Gobierno, la Junta auxiliar del Teatro Nacional y el Director General de Obras Públicas, reunidos en esta Secretaría el 18 del corriente mes, se publican las siguientes

Bases para la licitación de la ornamentación y el amueblado del

TEATRO NACIONAL

Los proponentes deberán indicar de manera detallada en su pliego de propuestas, lo siguiente:

Forma y estilo del trabajo que ofrezcan ejecutar;

Cantidad de cada artículo.

Además acompañarán:

Muestra del material que quieran emplear y planos, dibujos y detalles.

Todo marcado con un número de orden seguido como referencia.

El detalle de las obras de ornamentación y amueblado se expresa a continuación por separado en cada departamento.

CANTINA PARA HOMBRES

Este departamento contiene dos piezas: una grande destinada a cantina de despacho general y otra pequeña para saloncito. Los trabajos que en la grande deben ejecutarse son:

Estucado de paredes, pintura de cielo, cornisa, mostrador y aparador con mesa de mármol.

En la pequeña: estucado y ornamentación igual a la anterior, mesitas de hierro con plancha de mármol y las correspondientes sillas. Acompañense diseños de pintura y muestra de cornisa.

El aparador y mostrador de la pieza grande será de madera de cedro.

SALÓN CAFÉ PARA SEÑORAS

Este departamento se compone también de dos piezas. Para la primera se necesita: estucado de paredes, pintura de cielo, cornisa, mostrador, aparador, mesitas de hierro con plancha de mármol y sillas.

La ornamentación de la pieza pequeña será igual a la primera.

ADMINISTRACIÓN

Para este departamento se necesita: pintura de cielo, estucado de paredes, cornisas, una mesa escritorio de centro, un sofá, seis sillas, una caja de hierro de tamaño mediano, sistema Remington y armario de cedro para papeles y billetes. Acompañense diseño.

ARCHIVO

Este departamento, situado a la entrada del escenario, se compone de una pieza. Se necesita en ella, pintura de cielo y paredes, estantería de cedro alrededor de los muros, una mesa de centro y dos sillas. Acompañense diseño para la estantería.

VESTÍBULO

Este departamento necesita lo siguiente: Estucado de paredes, pintura y ornamentación del cielo y tres felpudos limpiapiés del ancho de cada entrada.

Deberán acompañarse diseños de las molduras para el cielo y muestra del material para el cielo y las cornisas.

PASADIZO ENTRE LAS ESCALERAS—PISO BAJO

Para este departamento se necesita: Estucado de paredes, pintura y ornamentación, arreglo artístico del espacio que queda detrás de la balaustrada, pintura del cielo visible del segundo tramo de la escalera, tres cortinas de género fuerte, forradas en cuero, para las tres puertas que dan al corredor de los palcos bajos, y dos felpudos al pie de las escaleras de mármol. Acompañense diseños y muestras.

ESCALERAS PRINCIPALES

Este departamento abarca todo el espacio comprendido entre las dos escaleras y el pasadizo, desde las puertas del gran salón hasta el corredor de los palcos, y se necesita para él:

Estucado de paredes, cornisas, pintura del cielo, decoración y remate de puertas, alfombra de tripe de un metro de ancho en el centro de cada escalera y tres cruces de la misma alfombra de tripe que atraviesen desde la salida del corredor de los palcos hasta las puertas del gran salón.

Acompañense croquis de la pintura del cielo y del arreglo de las paredes, diseño de la cornisa y sus dimensiones y muestra de la alfombra y demás materiales.

GRAN SALÓN (FOYER)

Para este salón se necesita:

Estucado de paredes, pilastras, columnas y zócalo de mármol, combinado de diversos colores; remates artísticos de puertas y ventanas, con sus respectivos cortinajes completos; pintura sobre lienzo para el cielo, cornisa, tres puertas de entrada, mobiliario completo y alfombra de un metro de ancho para el frente de los muebles que van alrededor del salón y tres cruces desde las puertas a las ventanas que quedan al frente.

Acompañense un plano general de la ornamentación con detalles en escala mayor; modelos ó diseños de cada mueble y espejos, con indicación de la cantidad que se ofrezca; diseño del asunto de la pintura para el cielo, diseños ó planos para las tres puertas, y muestras, de las telas para cortinas, alfombras y demás material que se ofrezca emplear. Toda la ornamentación y amueblado de este salón deberá ser armónico en color y estilo.

SALONCITOS LATERALES—TOCADOR DE SEÑORAS

Para cada uno de estos saloncitos se necesita:

Estucado de paredes, pintura de cielos, cornisas, zócalos, mobiliario, cortinas y remates de ventanas y puertas.

Acompañense croquis de la pintura de cielos, modelos de los muebles y espejos, y muestras de las telas de cortinas y alfombra.

CORREDORES

Para los del primero y segundo piso se necesita:

Estucado de las paredes, pintura de cielo, cornisas, rodapié, numeración de palcos en

planchas de cobre, remate de puertas de palcos de 2ª fila, alfombrado de esparto fuerte.

Acompáñense muestras de la alfombra, diseños de los remates y muestras del material de las cornisas.

PALCOS DE 1ª Y 2ª FILA

Para estos palcos, incluyendo los secretos, se necesita:

Dotación de dos poltronas y seis sillas para cada palco, debiendo ser estos muebles de asiento y espaldar de tafete legítimo, color rojo oscuro; tapiz para el cielo y tapiz para la pared, puertas y tabiques, de color tinto y oro; alfombrado interior de esparto fuerte.

Acompáñense diseños de las poltronas y sillas, muestras de los tapices, de la alfombra, del cuero para el forro de las sillas y de la ornamentación para el arranque de los tabiques divisorios; forro de *peluche* en el pasamano y cornisa, de acuerdo con el espacio que hay entre el muro y el cielo.

PALCO PRESIDENCIAL

Para este palco se necesita:

Mobiliario especial compuesto de cuatro poltronas y ocho sillas, calidad de forro superior; cortinaje ornamental de género de seda color rojo oscuro; coronamiento y escudo de armas en la puerta de entrada; pabellón y cortinaje con el escudo en el balcón y alfombra de tripe.

Toda la ornamentación y amueblado de este palco debe ser de calidad superior y se acompañará diseño del arreglo, muestras de las telas y alfombras y modelos de los muebles. Percheros en todos los palcos.

CIELO DE LA PLATEA

Este cielo se dividirá en la parte circular de la platea y la que corresponde a la galería, y para él se necesita:

Pintura sobre lienzo y cornisa en la parte que queda sobre el lunetario, y pintura y cornisa sobre la galería.

Acompáñense croquis de la pintura y cornisa, plano del arreglo ornamental para el centro, de manera que a la vez de llenar las funciones de ventilador sirva también de tragaluz durante el día. Acompáñese también muestra del material de las cornisas.

BALCÓN DE TODOS LOS PALCOS

Sobre el esqueleto que forma el balcón de los palcos de platea de 2ª fila y de galería, se necesita:

Ornamentación y forro de la baranda ó pasamano y se acompañará diseño y muestra de material, incluyendo la tela para el pasamano. Para cada uno de los tres balcones que forman las tres secciones se presentará el respectivo diseño de ornamentación.

BOCA DE PROSCENIO

Sobre el esqueleto que forma el arco se necesita:

Ornamentación y columnata de orden corintio que arranque desde el piso del escenario por ambos lados.

Acompáñense un diseño bien detallado de esta ornamentación, indicando el material que para ello se emplee y las correspondientes muestras.

CUARTOS DE ARTISTAS

Estos cuartos se dividen así: 5 para primeras partes, 5 para segundas partes, y el resto para comparsas, para cuyos tres rangos se necesita:

Para primeras partes.—Pintura de paredes y cielos, cortinas de ventanas, alfombrado, un tocador con espejo, un perchero grande, una mesita de noche, una mesita de centro, un lavabo de hierro de cañería, una paraguera, un sofaco y cinco sillas.

Para segundas partes.—Pintura de paredes y cielos, cortinas, alfombrado, perchero, mesita de noche, espejo grande con consola, lavabo de hierro para cañería, paraguera, mesita de centro, un sofaco y cuatro sillas.

Para comparsas.—Pintura de paredes y cielo, cortina de ventana, perchero, lavabo de hierro para cañería y cuatro sillas.

Los cuartos del subterráneo irán pintados al óleo, las puertas y cielos.

Acompáñense dibujos de cada sección de mobiliario. Advertencia: corre de cuenta del contratista la conexión de los tubos de cañería para la toma de agua y desagüe de lavabos.

PALCOS DE GALERÍA

Para estos palcos se necesita:

Alfombrado de pasadizos y entradas, de género de esparto grueso y fuerte; seis sillas fuertes, de asiento de petatillo, para cada uno, y pintura de pared.

Acompáñense modelos de las sillas y muestra de la alfombra de esparto, indicando la clase de pintura del muro.

EXCUSADOS

En cada uno de los tres rangos de palcos hay dos departamentos: uno para señoras y otro para hombres, y se necesita:

Para el de señoras: dos excusados con sus vasos de cañería, y, además, aparatos completos, siendo de cuenta del proponente la conexión é instalación de ambos.

Para el de hombres: una hilera de orinales, con sus respectivas divisiones; los vasos serán de porcelana. Además, habrá un cuartito con excusado de cañería. En los orinales se establecerá una corriente constante de agua. Todas las conexiones de toma de agua y desagüe serán de cuenta del contratista.

En el escenario hay un departamento de excusados: uno para señoras y otro para hombres, y se arreglarán ambos del mismo modo que los indicados antes para los de los palcos.

Acompáñense diseños de excusados y de orinales.

PLATEA

La platea se divide en dos rangos: uno que constituye el centro y el otro la parte que concluye en el muro debajo de los palcos. Para estas dos partes se necesita: en la 1ª del centro, 242 butacas de armazón de hierro, asiento y espaldar de tafete legítimo, color rojo oscuro, resorte para levantar el asiento, el cual llevará por debajo alambre para el sombrero y un aro también de alambre en el espaldar para el sobretodo; cada butaca llevará su número en el remate del espaldar, por duplicado, para verse por delante y por detrás. En el 2º rango, 94 butacas de la misma clase que las anteriores, con la numeración al remate del espaldar por el frente y por el espaldar.

Los brazos de las butacas de 1ª y 2ª serán independientes para cada una.

Alfombra para los crueros del centro y al rededor, así como para los pasadizos de entradas, y cortinas de género fuerte para todas las puertas de entrada.

Acompáñense modelos de cada una de las clases de butacas antes indicadas, muestra de género de las cortinas y de la alfombra de esparto fuerte.

Debe entenderse que todas las cortinas antes mencionadas serán arregladas, forradas y colocadas á satisfacción por el proponente, quien, en la respectiva propuesta, deberá dar datalles acerca de ellas.

ORQUESTA

Este departamento será capaz para contener cuarenta músicos, y necesita:

Pupitres de hierro fuertes; baranda también de hierro ornamentado, puerta de comunicación por debajo del escenario, cuarenta sillas para los músicos, butaca con plataforma para el Director de orquesta y un piano vertical, tamaño de concierto.

Acompáñense modelo de los pupitres, de las sillas y butaca del Director de orquesta, diseños de la baranda de la plataforma y de la puerta de comunicación, é indíquese el número y la fábrica del piano.

PISO DE LA PLATEA

Para nivelar este piso con el del escenario, cuando así se desee, se necesita:

Maquinaria debajo del piso y arreglo y disposición de éste, para tal objeto.

Acompáñese plano completo del sistema con todos los detalles del armazón, maderas y pilastres interiores.

Siendo de cuenta del contratista el arreglo del suelo firme, éste indicará la forma y el material que se proponga emplear. Asimismo, indicará el sistema para cubrir el espacio que ocupa la orquesta, y será de su cuenta la colocación y arreglo de las butacas.

FACHADA

Para completar la ornamentación de esta parte, se necesita:

Dos estatuas de mármol para los dos nichos existentes y cuyo tamaño corresponda á la capacidad de los referidos nichos; estas estatuas representarán á Shakespeare y á Rosini. Las estatuas que actualmente ocupan los nichos indicados serán colocadas sobre los extremos de la cornisa de la fachada principal.

Sobre el friso se pondrá la inscripción TEATRO NACIONAL, en grandes letras de mármol negro. Entre los arcos de las ventanas y en las bases de las columnas irán festones y alegorías musicales y dramáticas, talladas en bronce.

Acompáñese diseño de los adornos y croquis de las estatuas de mármol. Tanto la traslación de las estatuas que pasan á la cornisa, como la colocación de las nuevas para los nichos arriba mencionados correrán de cuenta y riesgo del contratista.

COLUMNAS

Las de hierro de los palcos deben ser pintadas y doradas artísticamente.

Preséntese diseño que sirva de modelo de la pintura y del dorado.

CONDICIONES GENERALES

1º Todo el dorado de la ornamentación será precisamente fino de 950 milésimos, previa muestra aprobada. Indíquense todas las partes que, según el proyecto, deberán ir doradas.

Además, el contratista queda obligado á depositar previamente en la Dirección General de Obras Públicas, todo el oro de la clase de la muestra aprobada que ha de emplear en la ornamentación general del Teatro. Este depósito se hará bajo inventario de cantidad y peso.

2º Especificuese en la propuesta la clase de estucado de cada departamento, y, asimismo, determinese en ella si es brillante ú opaco, si es de color unido, y en este caso, cuál es ese color, y si es de relieves ó imitando mármol.

3º Los operarios europeos que vengan para la ejecución de trabajos aquí desconocidos, serán contratados bajo la obligación precisa de enseñar á lo menos á dos costarricenses.

ses que designe el Ministerio de Fomento y cuyo sueldo como aprendices será de cuenta del contratista por todo el tiempo que dure el trabajo.

4º Todos los muebles de lujo del gran salón, los del palco presidencial y el pasamano de terciopelo, serán provistos de fundas guardapolvo, por cuenta del contratista.

5º Para las diferentes clases de sillas, poltronas y butacas se proveerá a la propuesta un repuesto que no baje del 5 oyo de la cantidad del servicio fijo.

6º No se admitirá mueble alguno con armazón de pino u otra clase de madera expuesta a ser tomada de la polilla, a cuyo fin se indicará en la propuesta la calidad de la madera de que serán los muebles.

7º Las personas que deseen hacer propuesta lo avisarán a la Secretaría de Fomento, acompañando al mismo tiempo un recibo del Banco de Costa Rica, en que conste haber depositado la suma de \$ 5,000.00 a la orden del Gobierno, en garantía de su ofrecimiento y como formalidad necesaria para que se les faciliten por la Dirección de Obras Públicas los planos, datos y detalles que se soliciten por el proponente.

8º A los proponentes cuya propuesta no fueren aceptadas se les devolverá el depósito aludido de \$ 5,000.00 sin interés alguno, lo mismo que al adjudicatario, quien rendirá una fianza a título de garantía mientras, de principio a los trabajos; una vez principiados éstos, se le deducirá el 10 oyo de los pagos que se haya estipulado y cuyo importe total le será devuelto al concluir el contrato a satisfacción del Gobierno y previo recibo de los trabajos, en la forma correspondiente, por la Dirección General de Obras Públicas.

9º El pliego de propuesta con los respectivos planos y el paquete de muestras, todo sellado y contramarcado, se presentará a la Secretaría de Fomento antes de las doce del día 31 de enero próximo.

10. De todos los materiales de cuya calidad no se pueda presentar muestra, como espejos, etc., se indicarán las referencias de fábrica.

11. Cada proponente fijará un término para la conclusión y entrega del trabajo a que se refiere esta licitación, que en ningún caso será mayor de catorce meses después de aceptada la propuesta por la Secretaría de Fomento. Es entendido que toda demora no justificada a satisfacción de la Secretaría de Fomento, causará al contratista una multa de \$ 2,000 el primer mes de retraso y de \$ 3,000 los siguientes.

12. El Gobierno aceptará aquella propuesta que a su juicio sea la más favorable a los intereses públicos.

13. Toda cuestión que pudiera suscitarse con el contratista será dirimida por dos árbitros nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable; quedando entendido que el contratista, si fuere extranjero, hace renuncia formal a toda intervención diplomática y queda en un todo sujeto a las leyes de Costa Rica.

El Gobierno se reserva el derecho de modificar los planos y los diseños y las cantidades y calidad de cada artículo estipulado en la propuesta aceptada, siempre que dichas modificaciones no alteren el valor del contrato en más o menos de un 5 oyo, en cuyo caso efectuará el arreglo correspondiente de disminución o aumento en el total.

San José, 31 de octubre de 1895.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy a las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS		Banco de Costa Rica				Banco Anglo Costarricense				Hacienda	
		90 div.	60 div.	30 div.	Vista	Cable	90 div.	60 div.	30 div.	Vista	Cable
1 - Londres		140		142	--	144	140	--	--	--	--
2 - Nueva York			146	148	--	150	--	--	148	--	--
3 - San Francisco				148	--	150	--	146	148	--	--
4 - Mexico				--	--	--	--	--	149	--	--
5 - Nuevo Orleans		139		--	--	143	139	--	141	--	--
6 - España				141	127	--	--	--	--	--	--
7 - Italia				--	139	--	--	--	139	--	--
8 - Alemania				--	140	--	--	--	140	--	--
9 - Bélgica				--	141	--	--	--	--	--	--
10 - Guatemala				--	--	--	--	--	30	--	--
11 - Salvador				--	--	--	--	--	30	--	--
12 - Nicaragua				--	--	--	--	--	35	--	--

Solicito, pues, de la Municipalidad la cancelación de los artículos XI y XIX por ser incompatibles con la realización del proyecto deseado de tranvía, y respetuosamente le pido se sirva hacer las modificaciones siguientes al contrato de tranvía de 25 de junio de 1895.

Primer.—Una vez establecida la línea de tranvía, la Municipalidad reconocerá a la empresa, a título de subvención, la suma de dos mil cuatrocientos pesos anuales, en recompensa de los servicios prestados gratuitamente por la empresa a las oficinas de Correos y Telégrafos, al cuerpo municipal de este cantón, a la Gobernación de la provincia, y a la Policía, según el artículo X del contrato.

Segundo.—Se prorrogará por seis meses el término concedido a la compañía por el artículo II, para que emprenda la construcción de la obra.

Tercero.—El transporte de las mercaderías y otros objetos es facultativo para la empresa. Si a ésta le conviniere tendrá a no carros cubiertos y de plataforma para tal objeto.

Cuarto.—El artículo XI quedará anulado.

Quinto.—Se modificará la tarifa de pasajes establecida en el artículo XVI. La compañía cobrará por cualquier distancia en el trazado señalado en el presente contrato, la suma de cinco centavos oro, ó su equivalente en moneda de Costa Rica. La tarifa de fletes, si la compañía resuelve transportar mercaderías, será establecida por la misma empresa.

Sexto.—Se anulará el artículo XIX que se reemplazará por el siguiente:

La duración del presente contrato es de 99 años contados desde que el tranvía quede abierto al servicio público.

Vencidos los 99 años de explotación, la línea pasará a ser propiedad municipal con todos sus materiales fijos y rodantes, estaciones, edificios y demás accesorios. La Municipalidad pagará a la empresa el cincuenta por ciento del valor del inventario que entonces levantarán al efecto los peritos nombrados por ambas partes, eligiendo un tercero en discordia.

Las líneas de tranvía no previstas en el presente contrato, y que la empresa pudiera construir en uso de sus derechos de tanteo, harán parte de la presente concesión en las mismas condiciones que las especificadas en este contrato.

Durante el tiempo de esta concesión no se gravará a la empresa con ningún impuesto ni nacional ni municipal.

Pongo de manifiesto que la sociedad que se trata de formar, va a arriesgar su capital en una empresa nueva en el país y cuyo resultado es incierto. Si este negocio se presenta en buenas condiciones, el campo estará abierto para nuevas empresas de esta naturaleza; seguramente se formarán nuevas líneas, y la Municipalidad podrá entonces en vista de la práctica, conceder condiciones distintas, si lo juzgare conveniente. Si, al contrario, el resultado fuera fatal, no sería justo gravar la sociedad con obligaciones que provocarían su más completa ruina. De todos modos, será al riesgo de esta compañía que se habrá hecho un ensayo costoso a beneficio del público.

Concluiré recordando que anteriormente la Municipalidad ha celebrado varios contratos con el fin de establecer tranvías en esta capital. Cabelmente, por motivo de los inconvenientes que dejó señalados en el presente, ninguno de esos contratos ha tenido efecto. En cuanto a lo concerniente a tranvías, diré que, para no ser estériles, los proyectos aprobados por la municipalidad deben ser prácticos.

Quedo de ustedes, señores Municipales, muy atento y obsecuente servidor,

(L) A. FASILEAU DUPLANTIER"

Es copia

Gobernación de la provincia de San José, 31 de octubre de 1895.

C. VOLIO

REMATE

Por comisión del Supremo Gobierno, y en los bajos de esta Gobernación, a las doce del día dos de diciembre próximo, se rematará, en el mejor postor, el solar nacional donde estuvo la Aduana anteriormente, constante de catorce metros cincuenta centímetros de frente, hacia el Estero, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con casa que fué de don Cirilo Smith; al Sur, con casa de doña Manuela Espinosa; al Este, calle en medio, con el edificio que sirve de bodega a los señores Rohmser y C^{ia}; y al Oeste, con casa y solar de don Teófilo D'hiria. Esta propiedad está valorada en ciento setenta pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra en la fecha y hora indicadas.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 26 de octubre de 1895.

S. LIZANO

AVISO

Con esta fecha don Gregorio Monge, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, fió de hoz a la prostituta Ignacia Chinchilla Barboza, inculpada en faltas al Registro de Sanidad, con garantía de quinientos pesos, rara responder por su fiada en dicha información sobre resultados.

Agencia Principal de Policía de San José, 30 de octubre de 1895.

GRE^o FUENTES G.

CIRCULAR N^o 1100

Gobernación de la provincia de Heredia. 28 de octubre de 1895.

A los señores Comandante de Policía, Jefes Políticos, Agentes auxiliares de Policía y Jueces de Paz de esta provincia

Aproximándose la época en que deben abrirse los beneficios de café en esta provincia, y siendo un deber de la autoridad cuidar de que las pesas y medidas sean legítimas, espero que V. por sí, ó por medio de sus subalternos, visite los establecimientos que haya en su jurisdicción, de la clase indicada, a fin de cerciorarse de si las medidas que en ellos se usan son exactas y estén selladas convenientemente, haciendo que se decomisen las que no reúnan las condiciones prevenidas por la ley y se impongan las penas respectivas a los infractores.

Dios guarde a V.

José M^o Morales S.

AVISO.

A las doce del día primero de noviembre próximo, se rematarán por esta Jefatura los animales siguientes: un caballo blanco y mostrenco y un caballo retinto, viejo, de regular tamaño, con un lucero en la frente, dos patas blancas, con herraduras y marcado al lado de montar, que fueron tomados por la Policía como perdidos y han cumplido el término de ley.

Jefatura Política. La Unión, 28 de octubre de 1895.

Carlos García h.

LICITACIÓN

Comisionado por la Junta de Educación central de esta villa, convoco licitadores para la construcción del edificio escolar. El plano puede verse en esta Jefatura, y las propuestas se abrirán el quince de noviembre próximo. La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio crea más conveniente.

Jefatura Política de San Ramón, 17 de octubre de 1895.

G

I

R. RODRÍGUEZ

ANUNCIOS

PROGRAMA

del examen que se verificará el domingo 3 del corriente, a las doce m., en la Plaza de Armas, por la tropa de los cuarteles Principal y Artillería

1^a parte

Instrucción del recluta en el orden cerrado.

2^a parte

Manejo del arma y esgrima de la bayoneta.

3^a parte

Instrucción de sección y compañía en el orden cerrado.

4^a parte

Instrucción de compañía en el orden abierto.

San José, 1^o de noviembre de 1895.

Los Instructores,

FRANCISCO CUBERO

ANTONIO MARCHENA

Los Comandantes de Cuartel,

JUAN VIE. GUTIÉRREZ

JUAN ARROYO
Comandancia de la Plaza. Provincia de San José.

N^o B^o

DIONISIO ARIAS

ANUNCIO

El examen de infantaría que practicará la guarnición de esta Plaza, a las 12 m. del día 3 de noviembre de 1895, será en el orden siguiente:

1^a parte

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2^a parte

Manejo del arma y esgrima de la bayoneta.

3^a parte

Instrucción de sección y compañía en orden abierto.

4^a parte

Instrucción del recluta en orden abierto.

5^a parte

Servicio de campaña.

El Brigada,

NICOLÁS ALVARADO P.

Comandancia de Plaza. Provincia de Cartago.

N^o B^o

MATEO MOLINA

REMATE

A las doce del día quince del próximo mes de noviembre, en la puerta principal de esta Aduana, y con autorización de la Secretaría de Hacienda, será vendida en pública subasta la balandra Edna F. Lamb, de propiedad del Supremo Gobierno. La base para el remate ha sido fijada en setecientos pesos. Se advierte que esa balandra ha sido completamente refecionada y que su valor actual, según dictamen de peritos, es mil pesos.

Administración de la Aduana de Limón. 21 de octubre de 1895.

A. GUTIÉRREZ

A los padres ó encargados que tengan niños en esta escuela y dejen de enviarlos con puntualidad, por cualquier motivo, se les previene, que si no justifican oportunamente ante el Director del establecimiento la falta de sus niños a la obligación escolar, quedarán sujetos a las penas que señala la Ley de Educación, aunque después quieran oponer alguna excusa.

De las faltas de asistencia que ocurrieren dará cuenta al Juez Escolar cada quince días, sin excepción.

Escuela Graduada de Varones. San José, setiembre de 1895

El Director,

PABLO M. RODRÍGUEZ

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se vende de hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso.

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

IMPORTANTE

habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de zunchos ó aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos a los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.